



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

ORDENANZA Nro. 3322/2022

VISTO:

La ley 6312/67 sobre "Servicios para la atención medica de la comunidad",

y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica ha incrementado notoriamente la utilización de los servicios de salud que se prestan en el Hospital SAMCO de Rufino. El carácter público y gratuito del mismo para aquellos que no tengan la capacidad de pago alguna le permita a muchos Rufinenses acceder a prestaciones de salud desde la más simple a la más compleja conservando calidad, dedicación y excelente predisposición.

Que los cambios notorios en la sociedad moderna han incrementado también ciertos hábitos y enfermedades vinculadas a lo físico y lo anímico. Las adicciones son una de las grandes preocupaciones de la salud pública.

Que la situación que viene el país atravesando estos últimos meses de constante incremento de los precios de insumos médicos, honorarios profesionales hacen necesario actualizar la suma fija establecida que la Municipalidad de Rufino transfiere al efector provincial de salud. Asimismo, y en correlación con lo expuesto resulta necesario que tanto la Municipalidad de Rufino como el Hospital SAMCO revean los importes sujetos a transferir en forma anual.

Que para asegurar el desenvolvimiento de estos entes, contarán con los siguientes recursos económicos, según el Artículo 28 de la Ley 6312/67,

a) Los créditos que a cada uno asigne,

- 1) El Presupuesto General de la Provincia de Santa Fe por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 2) El Presupuesto de las Municipalidades y/o Comunas respectivas.
- 3) Las Universidades y/o entes oficiales en forma anual y continuada.

Que en virtud a lo antes expresado respecto a nuevas especialidades, procesos sociales, aparición de nuevas sintomatologías, creación de equipos interdisciplinarios y al proceso inflacionario de los últimos meses

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

| | |
|-------------------------|--------------|
| MUNICIPALIDAD DE RUFINO | |
| MESA DE ENTRADAS | |
| D. 12 | Nº EXPTE 929 |
| M. 9 | HORA 9:29 |
| 2022 | Firma |

resulta insuficiente el aporte municipal previsto en la misma, el cual debe ser actualizado y ampliado.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo N°2 de la Ordenanza 3132/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El valor de la partida que se incorporará al presupuesto desde la promulgación de la presente Ordenanza se establece en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) mensuales. A los fines de la aplicación a los meses que corresponda al ejercicio 2022, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los mismos a la cuenta presupuestaria Fondo de Reserva Nro. 23.0.0.0.09.000 del Presupuesto de la Municipalidad de Rufino. Los montos consignados deberán ser actualizados mediante acuerdo de partes entre la Municipalidad de Rufino y la Comisión del Hospital SAMCO previa conformación del presupuesto municipal del año que correspondiere. En caso de no arribar a un acuerdo, los montos se consensuarán con el Concejo Deliberante al momento del tratamiento del Presupuesto Municipal. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la partida conforme al acuerdo arribado.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo N°3 de la Ordenanza 3132/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: Los recursos provenientes de este fondo deberán destinarse a mejorar la calidad de prestación del servicio de salud quedando prohibido utilizarse para gastos corrientes de la entidad. La partida asignada se destinara para cubrir las horas de atención según la necesidad específica con la que cuente el Hospital, diferencias de aranceles de médicos de guardia en fines de semana feriados (mas viáticos cuando el medico es de otra localidad), estudios de alta complejidad (tomografía, centello grama, resonancias magnéticas), medicación de patologías específicas (Psiquiatría, Reumatología). La creación y sustentabilidad de cuerpos interdisciplinarios para atender adiciones, problemas sociales y familiares. La formación de stock de armazones de anteojos y/u otros elementos de uso habitual y la incorporación de aparatología para realizar estudios a los pacientes hospitalarios. Tanto los estudios de alta complejidad como así también la medicación de patologías especiales requerirán de la auditoria de la Dirección Médica del SAMCO. La compra de material e insumos destinados a:



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

cirugías, laboratorios, radiología, honorarios por servicios técnicos, aparatología, hospitalaria.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que para el supuesto de emergencias, se podrán usar estos fondos para casos excepcionales y debidamente fundados con resolución firmada por los profesionales que la demanden conjuntamente con el Director Médico del Hospital SAMCO de la ciudad de Rufino. Dicha situación deberá rendirse y presentarse en la Municipalidad en el término de 10 días, contados desde la fecha de emisión de la factura correspondiente. No se podrá hacer uso de esta opción de carácter excepcional que tiene como objeto atender gastos específicos de salud que no estén contemplados en el artículo 2 de la presente si hay rendiciones pendientes.

ARTÍCULO 4º: Deróguese el Artículo N°4 de la Ordenanza 3132/2017.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal,

RUFINO, 08 de Septiembre de 2022-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO